

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 OCT 2021

Proceso N° 2021-00383.

Se inadmite la presente demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue los respectivos certificados catastrales de los inmuebles que pretende en usucapión con vigencia de la presente anualidad.
2. Allegue el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40613178.
3. Allegue el respectivo certificado especial de pertenencia del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40613178.
4. Excluya de las pretensiones y de los hechos de la demanda los linderos de los inmuebles que pretende, indicando únicamente el documento que los contenga.
5. Aporte nuevo escrito de demanda adecuando las observaciones objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

*Nelson Andrés Pérez Ortiz*  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

FG

República de Colombia  
 Poder Público  
 Jurisdicción Civil  
 Bogotá D.C.

El presente documento se otorga por Estado  
 No. 087 Fecha

El Secretario(a)

*[Handwritten signature]*

21 OCT 2021

